



CUT: 237285-2024

## **RESOLUCION JEFATURAL N° 0473-2024-ANA**

San Isidro, 11 de diciembre de 2024

### **VISTOS:**

El Memorando N° 2304-2024-ANA-DARH y el Informe Técnico N° 0054-2024-ANA-DARH/JJZG, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y el Informe Legal N° 1214-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 14 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA se aprueba la "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas", modificada por Resolución Jefatural N° 390-2023-ANA; con el objeto de promover el análisis de la huella hídrica como instrumento de gestión que permita identificar el consumo de agua directo o indirecto en la producción de bienes y servicios, a fin de lograr el uso eficiente del recurso hídrico y la implementación de mecanismos de responsabilidad compartida en las cuencas hidrográficas;

Que, en el marco de la citada norma, se establece que el Certificado Azul es el acto administrativo que otorga la Autoridad Nacional del Agua como reconocimiento al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos de las personas jurídicas usuarias de agua que participan voluntariamente en el "Programa Huella Hídrica" y que logran ejecutar con éxito, los compromisos asumidos en dicho programa;

Que, mediante Constancia de Inscripción N° 003-2023-ANA/DARH, se inscribe a la empresa Alpayana S.A., Unidad Económica Administrativa (UEA) americana, en la ejecución de los proyectos de reducción de huella hídrica y valor compartido en agua, en el "Programa Huella Hídrica - Certificado Azul";

Que, a través de la Carta N° SA-71-24 de fecha 13 de noviembre de 2024 se comunica que mediante la figura societaria de la escisión se procedió a la modificación total de estatuto

respecto a la denominación social de la empresa Alpayana S.A., por la de empresa Sobreandes S.A.C., tal como se estipula en la Partida Registral N° 11412907 de la SUNARP;

Que, asimismo, la citada empresa presenta el informe final de resultados del proyecto de reducción de huella hídrica que consistió en la instalación de 118 urinarios, 246 griferías, 343 inodoros, 319 ducha, logrando un volumen de agua ahorrado de 18,154 m<sup>3</sup>/año; y, el proyecto de valor compartido en agua que consistió en la construcción de un reservorio de 60 m<sup>3</sup>, 2 talleres de productividad agrícola, beneficiando de forma directa a 10 familias y de forma indirecta a 4 familias;

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos manifiesta que el Comité de Evaluación del Programa Huella Hídrica, según Acta de Reunión, Sesión 19, de fecha 25 de noviembre de 2024, en forma colegiada, ha dado su conformidad unánime al cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa Sobreandes S.A.C., Unidad Económica Administrativa (UEA) Americana, en la ejecución del proyecto de reducción de huella hídrica y el proyecto de valor compartido, respecto de los requisitos previstos en el artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA, que comprende la presentación del "Proyecto de Reducción de Huella Hídrica" y el "Proyecto de Valor Compartido en Agua" y, en cumplimiento de la función prevista en el artículo 14 de la resolución en mención, concluye se otorgue el Certificado Azul a la administrada por el período de doce (12) meses;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° "Reconocimiento de titularidad de registros, certificados, permisos, licencias, autorizaciones y procedimientos administrativos en casos de reorganización de sociedades y cambios de denominación social", del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, establece que *"las sociedades absorbentes o incorporantes se subrogarán de manera automática en la posición de las sociedades que se extinguen en todo procedimiento administrativo que se encuentre en trámite referido a las sociedades que se disuelven por la fusión, desde la fecha de comunicación de la fusión a la entidad pública correspondiente"*;

Que, el numeral 6.4 señala que *"las reglas establecidas en el artículo 6 son de aplicación también a los procesos de escisión y de reorganización simple de sociedades, respecto a los registros, certificados, permisos, licencias y autorizaciones y procedimientos administrativos relacionados a los bienes, derechos, obligaciones u operaciones que se transfieran como consecuencia de la escisión o la reorganización simple y que se identifiquen en la escritura pública correspondiente"*;

Que, el numeral 6.5 establece que *"en los casos de cambio de denominación social, los registros, certificados, permisos, licencias y autorizaciones se mantienen vigentes y las entidades correspondientes de la administración pública realizan los cambios en sus propios registros por el solo mérito de la presentación de copia simple de la escritura pública de modificación de estatutos y declaración jurada"*;

Que, mediante el Informe Legal del Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, en primer término, que a través del proceso de escisión se procedió a la modificación total de estatuto respecto a la denominación social de la empresa Alpayana S.A., por la de empresa Sobreandes S.A.C., tal como se estipula en la Partida Registral N° 11412907 de la SUNARP, por ello, asume la empresa Sobreandes S.A.C., la titularidad del patrimonio la empresa Alpayana S.A., entre ellos, el derecho de subrogarse de manera automática en el procedimiento administrativo de otorgamiento de certificado azul iniciado por la empresa Alpayana S.A., conforme lo estipula el

artículo 6° “Reconocimiento de titularidad de registros, certificados, permisos, licencias, autorizaciones y procedimientos administrativos en casos de reorganización de sociedades y cambios de denominación social”, del Decreto Legislativo N° 1310; en segundo término, y, según lo previsto en el artículo 15 de la “Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en Agua”, resulta legamente viable emitir el acto administrativo que otorgue el Certificado Azul a favor de la empresa Sobreandes S.A.C., Unidad Económica Administrativa (UEA) Americana, por el plazo de doce (12) meses, de conformidad con la recomendación del Comité Evaluador;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Otorgamiento de Certificado Azul**

Otorgar el Certificado Azul a la empresa Sobreandes S.A.C., Unidad Económica Administrativa (UEA) Americana, ubicada Cuenca del río Rímac, distrito Chicla, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, por el plazo de doce (12) meses; reconociéndola como empresa hídricamente responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica.

#### **Artículo 2.- Del compromiso de Certificado Azul**

La empresa titular asume el compromiso del uso de la marca de Certificado Azul, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la “Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas” aprobada con Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA y modificada por Resolución Jefatural N° 0390-2023-ANA.

#### **Artículo 3.- Notificación**

Notifíquese la presente resolución a la empresa Sobreandes S.A.C.

#### **Artículo 4.- Sistematización**

Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para que cumpla su labor de sistematización.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA**  
JEFE  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA